

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

135**MADRID****Sección Vigésima Primera****EDICTO**

Doña María del Pilar Martínez-Conde Ramírez, secretaria de la Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue la apelación del juicio ordinario número 493 de 2005 del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, bajo número de rollo 215 de 2008, habiéndose dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: doña Rosa María Carrasco López, don Ramón Belo González y doña Almudena Cánovas del Castillo Pascual.—En Madrid, a 25 de mayo de 2010.

La Sección Vigésima Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 493 de 2005, procedentes del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como apelantes-demandantes, doña María Anunciación Palomo Blanco y don Luis Miguel Castañeda San Miguel, y de otra, como apelados-demandados, doña Asunción López de Rego Uriarte, doña Remedios Conde Planes, don Carlos García Hernández y don Joao Manuel Leite Martins.

Visto, siendo magistrado ponente don Ramón Belo González.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Anunciación Palomo Blanco, así como el recurso de apelación interpuesto por don Luis Miguel Castañeda San Miguel, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 14 de mayo de 2007, por el magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, en el juicio ordinario número 493 de 2005, del que la presente apelación dimana y cuya parte dispositiva se transcribe en el primer antecedente de hecho de la presente y se da aquí por reproducida.

Las costas de esta segunda instancia, relativas al recurso de apelación interpuesto por doña María Anunciación Palomo Blanco, se imponen a doña María Anunciación Palomo Blanco y las relativas al recurso de apelación interpuesto por don Luis Miguel Castañeda San Miguel se imponen a don Luis Miguel Castañeda San Miguel.

Al notificarse esta sentencia, indíquesele a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, ordinario o extraordinario, por lo que deviene firme.

Devuélvanse los autos originales, con certificación de la presente sentencia al Juzgado de primera instancia número 63 de Madrid, para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de edicto de notificación al apelado, Joao Manuel Leite Martins, que se encuentra incomparecido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, para lo cual, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/29.955/10)